



ACTA No. 187 (Diciembre 26 de 2012)

ACTA CIENTO OCHENTA Y SIETE DE SESION ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, DE FECHA MIERCOLES VEINTE Y SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

En la ciudad de Mera, hoy miércoles veinte y seis de diciembre de dos mil doce, siendo las 10h00, por convocatoria de la señora Alcaldesa, se reúnen en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Mera, los señores y señoras Msc. Mirian Jurado -Alcaldesa, Ing. Luis Llallico – Vicepresidente; Lic. Octavio Pisango – Concejal, Dr. Pablo Robalino – Concejal; Sra. Flora Sarabia – Concejala y Sra. Gladys Villavicencio – Concejala. Actúa como secretaria Ad-hoc la suscrita secretaria que certifica. acto seguido dispone se proceda con la lectura del ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del Quórum reglamentario.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento análisis y aprobación en SEGUNDA la Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que regula el uso, conservación de los locales comerciales y el cobro de tasas por los servicios del Complejo Turístico del Río Tigre de la ciudad de Mera.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.- Por secretaria se da lectura al Acta No. 186 de fecha 14 de diciembre de 2012, misma que a su término es aprobada sin ninguna observación.

2. CONOCIMIENTO ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDA LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, CONSERVACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL RÍO TIGRE DE LA CIUDAD DE MERA. Se procede a dar lectura al informe de la Comisión de Legislación del GAD Municipal de Mera, No.-014-CL-GADM-12 de fecha diciembre 21 de 2012, contenido se analiza artículo por artículo textualmente, acogiendo los cambios sugeridos en el Art. 12 y supresión del segundo párrafo del Art. 56. Quedando de la siguiente manera:

**EL CONCEJO CANTONAL DE MERA
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 264 de la Constitución Política del Ecuador, expresa que los Gobiernos Municipales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley, tales como crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, de conformidad a las atribuciones determinadas en el **Art. 57, literal b y c, establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,** le corresponde reglamentar a través de Ordenanzas, los sistemas

